



Resolución Administrativa N.º 077-2021-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 16 de setiembre del 2021

VISTO:

El Informe N° D00290-DIG-PE-INAIGEM-2021 del Director de la Dirección de Investigación en Glaciares, de fecha 14 de setiembre del 2021; Informe N° D00162-ELC-PI GROWS-SDIG-DIG-INAIGEM-2021 del Director del Círculo Perú GROWS, de fecha 10 de setiembre del 2021; Informe N° D00550-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021 de la Especialista Responsable (e) de Logística, de fecha 15 de setiembre del 2021; Informe N° D00483-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021 de la Especialista Responsable (e) de Logística, de fecha 24 de agosto del 2021 y el Memorando N° D000507-OPPM-GG-INAIGEM-2021 del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 16 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D00290-DIG-PE-INAIGEM-2021 de fecha 14 de setiembre del 2021, el Director de la Dirección de Investigación en Glaciares, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos por el servicio de uso de repositorio de datos en la nube (Almacenamiento de 10 Teras) con la finalidad de resguardar la información del proyecto PERU GROWS, conforme a lo establecido en el POI 2021 de la Dirección de Investigación en Glaciares en el marco de la Actividad Operativa AOI00163000178. Peruvian Glacier Retreat and its Impact on Water Security; siendo la fecha de pago por el servicio el 20 de setiembre del 2021, por lo que la solicitud del fondo por encargo será efectuado del 20 al 22 de setiembre del 2021. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo a la servidora LUZMILA ROSARIO DAVILA ROLLER – Co investigadora del Proyecto PERU GROWS, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD OPERATIVA	ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO S/
0025	AOI00163000178	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	4,500.00
TOTAL =====>				4,500.00

Que, mediante Informe N° D000162-ELC-PI-GROWS-SDIG-DIG-INAIGEM-2021 de fecha 08 de setiembre del 2021, el Director del Círculo Perú GROWS, comunica que, en fecha 26 de julio del 2021, presentó el INFORME 000099-2021-ELC-PI, mediante el cual se solicitó el servicio de uso de repositorio de datos en la Nube, para el proyecto Pero GROWS;

Que, en respuesta al documento precedente, Logística, en fecha 24 de agosto del 2021, emitió el INFORME D000483-LOG-ADM-GG-INAIGEM-2021, en el cual concluye y recomienda evaluar la reformulación del requerimiento y/o sustentar porque se requiere el servicio en las condiciones solicitadas, así mismo de acuerdo a la indagación de mercado y necesidad del área usuaria, la contratación de servicio solicitado no se ajusta al proceso de adquisición regular ya que el pago es por adelantado tal como se puede verificar en la página web <https://icedrive.net/plans>. y si el servicio prestado por ICEDRIVE es el único que se ajusta a la necesidad del área usuaria se recomendó evaluar si es posible realizar la atención de dicho requerimiento mediante un fondo por encargo o en caso contrario, identificar el procedimiento adecuado;

Que, mediante Informe N° D000550-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Especialista (e) Responsable de Logística, comunica que, el servicio solicitado Contratación de un servicio de uso de repositorio de datos en la nube permitirá mantener de forma segura y disponible toda la información del proyecto Perú Grows, debido a que en el marco del proyecto se ha generado y se seguirá generando gran cantidad de información hasta el cierre del mismo en diferentes formatos y tipos (raster, shapefile, Word, Excel, jpg, etc) para respaldar dicha información es necesario contratar un servicio de almacenamiento en la nube y que este permita mantener toda la información de forma segura y disponible para las investigaciones en proceso, asimismo manifiesta que existen dificultades en el modo de pago debido a la operatividad de los sistemas no es posible realizar el pago por adelantado para el servicio de repositorio en la nube, por tanto al ser el pago por adelantado una condición del proveedor para la contratación del servicio, no es posible continuar con la adquisición de acuerdo al Lineamiento N°001-2017-INAIGEM/SG, En ese sentido y teniendo en consideración los principios de razonabilidad, celeridad, eficacia y simplicidad, con relación al costo-beneficio (procedimiento para formalizar y cancelar una orden de servicio contra entrega), nos conlleva a determinar, que existe dificultades de NO encontrar proveedores y/o empresas que tengan la autorización para su distribución o venta. (Concordante con el literal d) de la Directiva N°008-2017-INAIGEM/SG);

Que asimismo, concluye que resulta viable se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que se encuentra amparado en el literal a) y d) de la Directiva N°008-2017-INAIGEM/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal"; por lo que determinó procedente atender lo solicitado al haberse verificado el clasificador que deberá afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo del gasto indicado en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: "(...) **a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida antelación, d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, previo informe del especialista responsable de logística**";

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: “El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo”;

Que, por otro lado, cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2021-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la Actividad Operativa: AOI00163000178, comprendida dentro de la meta 025 del POI 2021, del Proyecto: Peruvian Glacier Retreat and its Impact on Water Security (PERÚ GROWS), la misma que está referida a cubrir los gastos por el servicio de uso de repositorio de datos en la nube (Almacenamiento de 10 Teras) con la finalidad de resguardar la información del proyecto PERU GROWS, conforme a lo establecido en el POI 2021 de la Dirección de Investigación en Glaciares en el marco de la Actividad Operativa AOI00163000178. Peruvian Glacier Retreat and its Impact on Water Security; precisándose además la específica de gasto, la meta, actividad operativa, concepto, el importe a utilizar, siendo la fuente de financiamiento donaciones y transferencias;

Que, mediante Memorando N° D000507-OPPM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 16 de setiembre del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que se procedió a realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000445, por el importe total de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles); por lo que, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado del Director de la Dirección de Investigación en Glaciares, Director del Circulo del Proyecto PERÚ GROWS, Jefe (e) Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Especialista Responsable (e) de Logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30286, Ley de Creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-2017-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2021-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo a la servidora **LUZMILA ROSARIO DAVILA ROLLER** – Co investigadora del Proyecto PERU GROWS de la Dirección de Investigación en Glaciares, por el monto de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos por el servicio de uso de repositorio de datos en la nube (Almacenamiento de 10 Teras) con la finalidad de resguardar la información del proyecto PERU GROWS, conforme a lo establecido en el POI 2021 de la Dirección de Investigación en Glaciares en el marco de la Actividad Operativa AOI00163000178. Peruvian Glacier Retreat and its Impact on Water Security; siendo la fecha de pago por el servicio el 20 de setiembre del 2021, por lo que la solicitud del fondo por encargo será efectuada del 20 al 22 de setiembre del 2021, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la responsable indicada en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente, debidamente documentada a la Oficina de Administración, adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo

Resolución Administrativa N° 077-2021-INAIGEM/GG-OADM.

la modalidad de encargo al personal”, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE a la servidora LUZMILA ROSARIO DAVILA ROLLER, lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase